



"2012 - 30º Aniversario de la Gesta de Malvinas. Por la defensa de la Soberanía Nacional y en homenaje a los caídos".

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11320

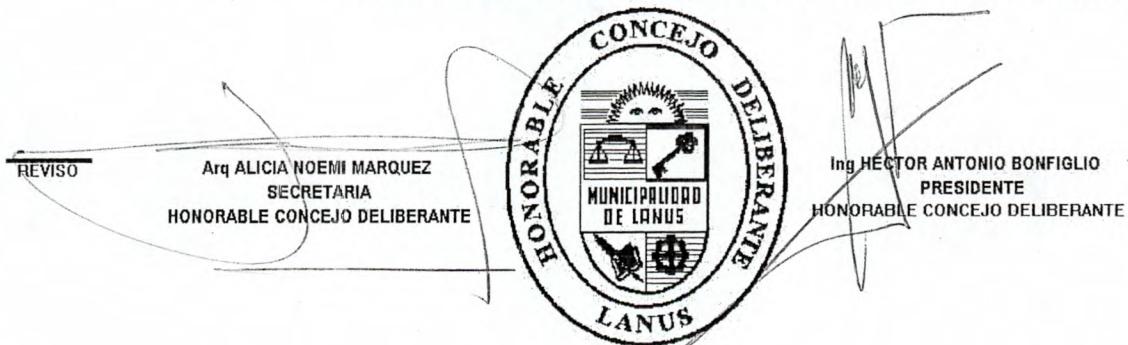


Artículo-1º:-Convalídanse los términos del Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Técnico celebrado entre el Centro de Especialistas en Análisis Biológicos (CEABI) DISTRITO II de la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, que tiene por objetivo la articulación entre el Primer Nivel de Atención Municipal y laboratorios zonales pertenecientes a la red de la mencionada Federación, que permitirá el adecuado y racional uso de recursos de salud de ambos, contribuyendo a la mejora de la salud pública, y que obra a fs. 28 y 29 del Expte.- Nº S-70.197/11.- D.E. y D-00444/12.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Conforme los términos del Artículo 41º de la Ley Orgánica para las Municipalidades, se deja expresa constancia que el presente Convenio no tiene erogaciones para el Departamento Ejecutivo y/o terceros.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 2 de noviembre de 2012.-



ROMULGADA POR DECRETO N° 2225
E FECHA 20 NOV 2012

Registrada bajo el N°

11320

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFÁ DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFÁ DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



[CORRESPONDE EXPEDIENTE: Letra S N° 70.197 Año 2011]

municipio de
LANÚS



CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y APOYO TÉCNICO

ENTRE

EL MUNICIPIO DE LANÚS

Y

EL CENTRO DE ESPECIALISTAS EN ANALISIS BIOLÓGICOS

CEABI - DISTRITO II de la FEDERACIÓN BIOQUÍMICA DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES

El Municipio de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en la ciudad de Lanús, calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, representado en este acto por el Sr. Intendente Darío Hugo Díaz Pérez, con D.N.I. N° 8.575.984 por una parte, y CEABI DISTRITO II de la Federación Bioquímica de la Pcia. de Buenos Aires, por la otra parte, representado por Mabel Díaz de Viviani, con D.N.I. N° 11.038.403, con domicilio legal en Brandsen 178 Quilmes denominadas conjuntamente como las Partes y

CONSIDERANDO:

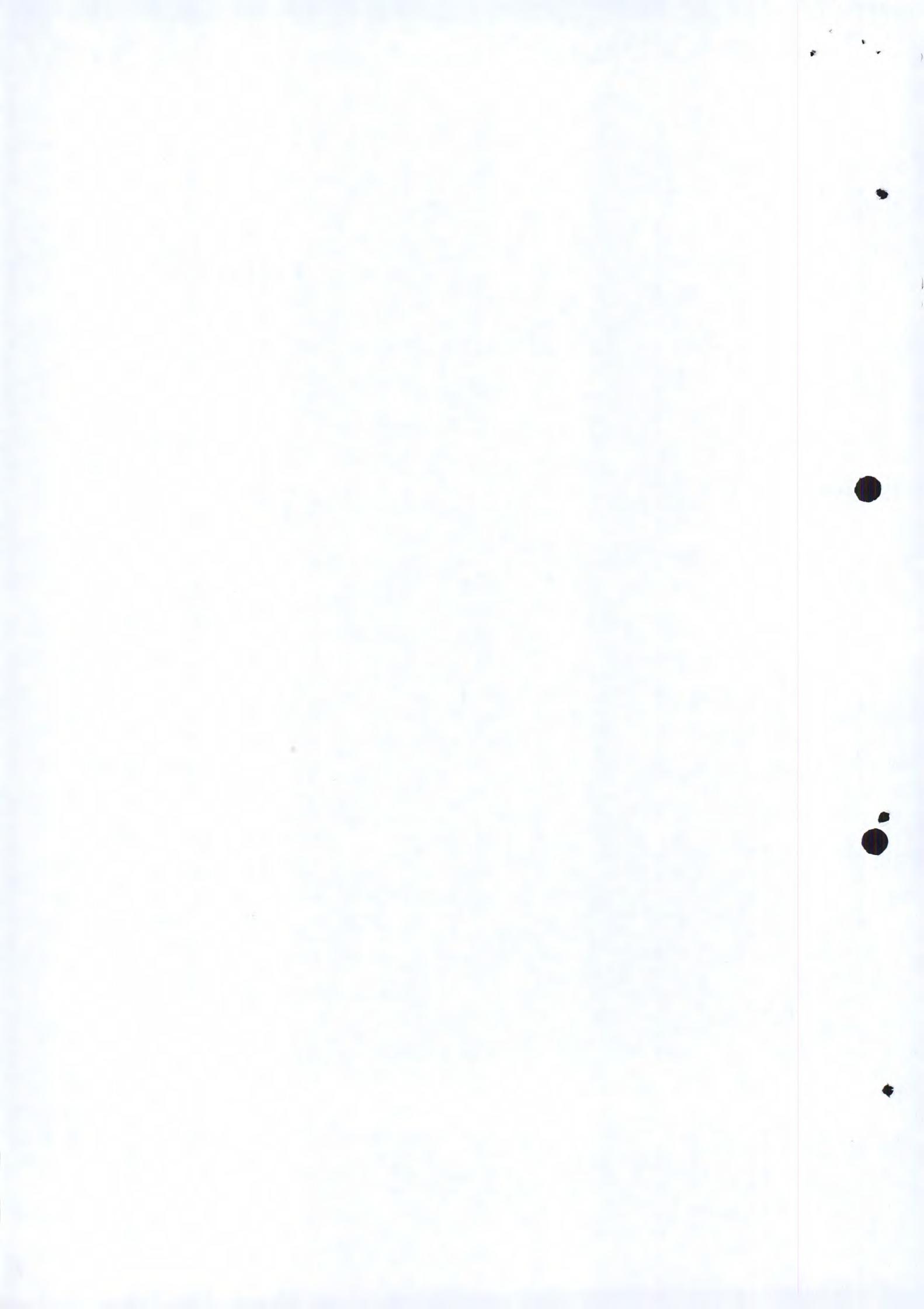
Que la Secretaría de Salud del Municipio de Lanús tiene como misión fortalecer la estrategia de la Atención Primaria de la Salud, basándose en los principios de universalidad, accesibilidad y equidad;

Que dentro del marco de su Política de Salud, la Secretaría de Salud ha establecido la firme decisión de desarrollar e implementar un nuevo modelo de atención integral, mediante la conformación de equipos interdisciplinarios, con articulación intersectorial, poniendo énfasis en actividades de promoción y prevención intra y extramuros;

Que el CEABI DISTRITO II de la Federación Bioquímica de la Pcia. de Buenos Aires es una entidad de civil sin fines de lucro.

Que la articulación del 1º Nivel de Atención Municipal y los laboratorios zonales pertenecientes a la red de la Federación Bioquímica permitirá el adecuado y racional uso de los recursos de salud de ambos, contribuyendo a la mejora de la salud pública;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente convenio en los siguientes términos:



(CORRESPONTE EX. DIENTE: Letra S N° 10.197 Año 11)



ARTICULO I: El presente Convenio tiene por objetivo desarrollar una política de Cooperación y apoyo técnico, basada en la realización de prácticas de laboratorio que determinarán equidad y una mayor y mejor accesibilidad a la población.

ARTICULO II: Las partes acuerdan:

- El CEABI DISTRITO II entregará 300 bonos mensuales para cinco determinaciones de baja complejidad o una de alta complejidad a la Secretaría de Salud.
- La Secretaría de Salud distribuirá dichos bonos en partes iguales en los Centros de Atención Primaria.
- Los mismos serán utilizados con pacientes que no tengan cobertura social y no gocen de seguro público.
- Juntamente con el bono, a cada paciente se le entregará un listado con los laboratorios según área programática del Centro de Atención Primaria, para que el paciente decida libremente a qué laboratorio acudir.

ARTICULO III: A los fines de la ejecución del presente Convenio se crea una Comisión Mixta, que será conformada por dos representantes de la Secretaría de Salud, y el CEABI DISTRITO II de la Federación Bioquímica de la Pcia. de Buenos Aires, con facultad para acordar e instrumentar en Anexos Complementarios actividades, programas, plazos, planes de trabajo y todo otra acción o contribución que permita el cumplimiento del objetivo propuesto.

ARTICULO IV: El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por las dos partes y tendrá una duración de 1 (un) año y se renovará automáticamente.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra. La denuncia surtirá efecto a los 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación a la otra parte y no afectará la ejecución de actividades o programas previamente acordados que se encontraran pendientes de ejecución.-

ARTICULO V: Ante cualquier controversia las partes se someten a la competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

ARTICULO VI: El presente Convenio se suscribe ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Lanús a los 09 días del mes de Agosto de 2012.-

Dra. MARCELA E. DIAZ DE VIVIANI
PRESIDENTA

DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

